



MAGISTRADO PONENTE: DR. ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA

ACUERDO No. CSJNSA22-745
24 de noviembre de 2022

“Por medio del cual se accede a la solicitud de cambio temporal del horario laboral de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales, Promiscuo de Familia y Promiscuo del Circuito de Saravena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las señaladas el artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que, este Consejo Seccional de la Judicatura por Circular CSJNSC22-143, adiada 1 de julio, dispuso: *“...En lo que respecta al horario laboral, se dejan sin efecto las medidas que se habían promulgado y que modificaron en razón a la pandemia el horario de trabajo de los distritos judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca; en consecuencia, se retorna al horario de trabajo habitual establecido con anterioridad al 16 de marzo del año 2020; esto es de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes...”* (SIC)

Que los titulares de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales, Promiscuo de Familia y Promiscuo del Circuito de Saravena, con escrito adiado 15 de noviembre de 2022, solicitaron: *“...se estudie la posibilidad de autorizar y disponer un cambio en el horario de atención al público, teniendo en cuenta los graves problemas de orden público que viene atravesando el municipio de Saravena, que son de público conocimiento. Para lo de su conocimiento y fines pertinentes, sugerimos que el horario que se disponga sea de 07:00 a 12:00 p., y de 01:00 p.m. a 4:00 p.m....”* (SIC).

Que, conforme a lo reglado en el artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, esta Judicatura dispuso elevar consulta, para el cambio de horario laboral y de atención al público de los Juzgados en comento, ante las diferentes autoridades municipales (Alcaldía de Saravena, Procuraduría Regional, Personería Municipal de Saravena, Dirección Seccional de Fiscalía de Arauca, entre otras), no recibiendo a la fecha pronunciamiento alguno, al respecto.

Que mediante Oficio conjunto adiado 18 de noviembre de 2022, los Jueces en mención indicaron que durante este año se ha registrado un incremento elevado en homicidios y atentados selectivos, que incluso afectaron recientemente a la familia de un empleado de uno de las células judiciales destacada en Saravena, siendo el horario de finalización de la jornada laboral inconveniente para el desplazamiento de funcionarios y empleados hacia sus hogares, por lo que en aras de salvaguardar la integridad de cada uno de ellos, se atenderá la solicitud de cambio de horario de manera favorable.

Que, el horario puesto a consideración, 7:00 a 12:00 m., y de 1:00 a 4:00 p.m., permite a los funcionarios y empleados de estos juzgados, disfrutar de un tiempo de descanso racional para la toma de almuerzo, así como del derecho a desconexión dentro de ese término, siendo relevante otorgar este espacio de receso para almorzar, descansar y continuar con el desarrollo de sus funciones, tiempo este que no se computa como parte de las horas que integran la jornada ordinaria laboral (ocho (8) horas diarias).

Que, el artículo 10 del Acuerdo PSAA16- 10561 de 2016, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, delega en las Salas Administrativas de

los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de modificar, por razones del servicio, el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día.

Que, en consideración a las razones expuestas por los señores Jueces, y teniendo en cuenta que el cambio de horario no afectará el normal y buen desarrollo de la prestación de los servicios judiciales en el Circuito Judicial de Saravena, antes, por el contrario, la ampliación del horario de atención al público les permitirá a los usuarios de los servicios de justicia de esa municipalidad contar con una hora adicional de labores en la jornada matutina para adelantar las gestiones judiciales del caso.

Por lo anterior, esta Corporación accederá a la solicitud de cambio de horario, elevado por los Jueces Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Saravena, Promiscuo de Familia de Saravena y Promiscuo del Circuito de Saravena, tal y como lo solicitan en su oficio petitorio, disponiendo de un nuevo horario laboral de lunes a viernes de 7:00 de la mañana, hasta las 12:00 del mediodía, con un receso de una hora para el almuerzo, y desde la 1:00 hasta las 4:00 de la tarde, a partir del 1º de diciembre de 2022 y hasta por el término de un año, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2023, fecha en la cual se evaluara los efectos de la medida en la prestación de los servicios judiciales de dicho Circuito Judicial.

Que, en consideración a lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR a partir del 1º de diciembre del año 2022 y hasta el 30 de noviembre del año 2023, el horario laboral y de atención al público de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales, Promiscuo de Familia y Promiscuo del Circuito de Saravena, el cual tendrán como nuevo horario laboral para la prestación de los servicios judiciales de lunes a viernes, el que va desde las de 7:00 de la mañana, hasta las 12:00 del mediodía, con un receso de una hora para el almuerzo, y desde la 1:00 hasta las 4:00 de la tarde, de conformidad con las consideraciones planteadas en la parte motiva de este acuerdo.

Cumplido el termino anterior, esta corporación evaluara la pertinencia de la continuidad de esta medida.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior Judicial de Arauca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander y Arauca, a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales, Promiscuo de Familia y Promiscuo del Circuito de Saravena, a la Oficina Judicial de Reparto-Arauca-, a la Personería de Saravena, a la Alcaldía Municipal de Saravena, a la Dirección Seccional de Fiscalía de Arauca, a la Defensoría Pública de Arauca y a la Procuraduría Regional de Arauca, través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

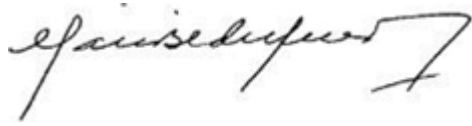
ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los señores Jueces Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Saravena, Promiscuo de Familia de Saravena y Promiscuo del Circuito de Saravena, publicar el presente Acuerdo en un lugar visible de cada unidad judicial y así mismo, en el micrositio web de cada Despacho, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC- utilizadas en dichos recintos judiciales, para que la comunidad en general conozca de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Acuerdo Hoja No. 3

Dada en San José de Cúcuta a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA INÈS BLANCO TURIZO

Presidente

AEGP /ABD